



INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL INFORME ÚNICO DE MONITOREO EN PUBLICACIONES IMPRESAS DE LAS ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA O CONTEOS RÁPIDOS QUE TENGAN COMO FIN DAR A CONOCER PREFERENCIAS ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.

PERIODO: 7 DE ENERO AL 19 DE MARZO DE 2025

El artículo 41 Base V, apartado B, inciso a), numeral 5, así como el apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Instituto Nacional Electoral de emitir reglas, lineamientos y criterios en materia de encuestas o sondeos de opinión, a su vez, los Organismos Públicos Locales ejercerán funciones en materia de encuestas o sondeos de opinión, conforme a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

En ese sentido, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del INE, mismo que en su capítulo VII, establece las disposiciones generales relativas a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales. Aunado a ello, en el anexo 3 de dicho ordenamiento se señalan los criterios generales de carácter científico, aplicables en la materia.

Asimismo, en términos del artículo 143, numeral 2 de dicho Reglamento, esta Secretaría Ejecutiva solicitó a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, mediante memorándum No. IEE/SE-0069/2025 de siete de enero de dos mil veinticinco, el monitoreo de la totalidad de medios de comunicación impresos en circulación en esta entidad federativa, sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

Ahora bien, el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE estipula que, durante los procesos electorales extraordinarios, la Secretaría Ejecutiva del INE o en su caso, del OPL correspondiente, presentará al Consejo General respectivo un único informe, previo a la Jornada Electoral.

Por lo anterior, el informe en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, se presenta de conformidad a lo establecido en el artículo 144, numerales 2 y 3 del multicitado Reglamento, se rinde al tenor de lo siguiente:



A. Listado y cantidad de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta:

Derivado del monitoreo a medios impresos realizado por la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, a través del memorándum IEE/CCS-079/2025, de fecha 19 de marzo de 2025, la citada Coordinación informó a esta Secretaría Ejecutiva que, en el periodo comprendido del 7 de enero al 19 de marzo de 2025, no se identificaron publicaciones en medios impresos correspondientes a encuestas por muestreo y sondeos de opinión que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales o las que se publiquen sobre consultas populares, relativas al Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

Para ello, la Coordinación de Comunicación Social realizó el monitoreo semanalmente de publicaciones en medios impresos, en los siguientes medios y periodos:

No.	Periodo	Medios Impresos	
1	7 al 12 de enero de 2025		
2	13 al 19 de enero de 2025		
3	20 al 26 de enero de 2025		
4	27 al 2 de febrero de 2025		
5	3 al 9 de febrero de 2025		
6	10 al 16 de febrero de 2025		
7	17 al 23 de febrero de 2025		
8	24 al 2 de marzo de 2025		
9	3 al 9 de marzo de 2025		
10	10 al 16 de marzo de 2025		
11	17 al 19 de marzo de 2025		

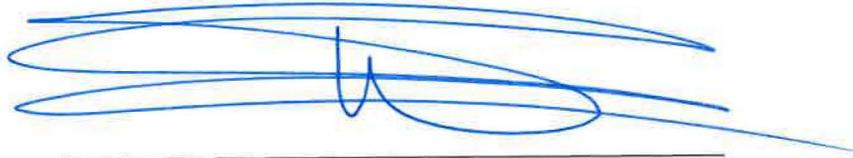
B. Listado y cantidad de solicitudes de realización de encuestas de salida y conteos rápidos durante el periodo que se reporta:

Al respecto se informa que a la fecha en que se rinde el presente informe, esta Secretaría Ejecutiva recibió una solicitud para realizar encuesta de salida durante la Jornada Electoral correspondiente al proceso extraordinario en curso, en la elección de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla, solicitud que fue realizada por la persona moral denominada "MÁS DATA", quien en términos de las disposiciones generales del capítulo VII del Reglamento de Elecciones del INE, dará cuenta a esta Secretaría Ejecutiva del estudio completo que respaldará la información publicada.



Por último, en cuanto hace a los conteos rápidos se informa que no se recibió solicitud alguna.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 19 DE MARZO DE 2025**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**